



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 083-2021-MDI/T

Inambari, 22 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 309-2021-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, el Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari y la Carta N° 001-2021-MDD-HWSM, presentado por el Sr. Hilario Walter Soto Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de las Municipalidades Distritales y Provinciales, en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Art. 69° de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28221, regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauce de los ríos por las municipalidades, indicándose en el Art. 1° para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari, concluye en dar opinión FAVORABLE a favor de Hilario Walter Soto Morales, quien solicita la autorización de extracción de material de acarreo del cauce natural de las quebradas aguas frías, seca y chiforongo;

Que, con Informe N° 309-2021-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, informa que el Sr. Hilario Walter Soto Morales, solicitó autorización de extracción de material de acarreo del cauce natural de las quebradas aguas frías, seca y Chiforongo, por lo que solicita aprobación para la extracción de material por un volumen de 800.00 m3 (piedra, hormigón y arena), cumpliendo con todos los requisitos establecidos por Ley, se requiere la aprobación bajo resolución hasta el 30 de noviembre de 2021, por un volumen de 800.00 m3 (piedra, hormigón y arena) del cauce natural de las quebradas aguas frías, seca y Chiforongo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR a favor del Sr. Hilario Walter Soto Morales, la extracción de material no minerales, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 30 de noviembre de 2021, por un volumen de 800.00 m3 (piedra, hormigón y arena) del cauce natural de las quebradas aguas frías, seca y Chiforongo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, Oficina de Tesorería y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Wilton Camacho
ALCALDE